



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 464.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Examinada el acta de fecha 15 de septiembre de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2/ 465.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
REGULARIZACIÓN DEL AÑO 2018 Y APORTACIÓN PROVISIONAL
PARA EL AÑO 2020 DE LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE URBANO DE MÓSTOLES. EXPTE.
H017/MOV/2020/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Ingeniero de Movilidad y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº H017/MOV/2020/001



Ayuntamiento Móstoles

- Asunto:** Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2018 y Aportación provisional para el año 2020 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
- Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA del Ayuntamiento de Móstoles y Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- Procedimiento:** Aprobación de la Regularización del año 2018 y Aportación provisional para el año 2020 de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles
- Fecha de iniciación** 29 de mayo de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la Propuesta de Aprobación de la Regularización del año 2018 y Aprobación Provisional para el año 2020, de la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, y teniéndose en cuenta el Informe Técnico, se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero Este Ayuntamiento de Móstoles, tiene pendiente con el Consorcio Regional de Transportes de Móstoles, la regularización de los abonos estimados en el año 2018 y la aportación provisional del 2020, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Para ello, se deberán tener en cuenta, los siguientes datos:

Aportación provisional para el año 2020:	843.689,78 €
Regularización del año 2018:	99.101,63 €

De lo que resulta una deuda, cuyo total, asciende a la cantidad de:

Total de la Previsión y la Regularización	942.791,41 €
--	---------------------

El abono, se deberá realizar en pagos único, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.

En cumplimiento del art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge la obligación de tener un transporte colectivo urbano de viajeros en aquellos municipios con más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos de Móstoles un servicio de transporte, cómodo, seguro y eficaz, garantizando la eficiencia energética, ambiental, social y económica a sus ciudadanos, por ello, **se propone**

Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2018 y la aportación provisional del 2020, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles, de acuerdo con los siguientes datos:



Ayuntamiento Móstoles

Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE GASTO
Convenio	942.791,41 €	Q7850003J CRTM	19-4411.467.00	20200000000885

Y considerado el informe favorable de Intervención y el informe favorable de Asesoría Jurídica,

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la regularización de los abonos estimados en el año 2018 y la aportación provisional del 2020, para la Financiación del Servicio de Transporte Urbano de Móstoles.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto, que asciende a la cantidad total de 942.791,41 € (novecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y un euros, con cuarenta y un céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 25 4411 46700 del vigente Presupuesto de Gastos

Tercero: Autorizar el pago único de la cantidad total, con fecha límite 30 de septiembre del presente ejercicio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

3/ 466.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos



Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2021.*
Interesado: *Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.*
Procedimiento Especial: *Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).*
Fecha de iniciación: *1 de julio de 2020.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2021.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación: Se han solicitado informes a las distintas Concejalías de este Ayuntamiento, se han elaborado las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.*

El expediente de modificación de las ordenanzas fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

El expediente de modificación de ordenanzas fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de Resolución

Primero:

1.-Aprobar el proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos, para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Segundo: Remitir los proyectos aprobados al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos, para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2.- Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 467.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 21 de septiembre de 2020, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3488/2020	P.A.161/2020	[REDACTED]
3487/2020	P.A.197/2020	[REDACTED]
3486/2020	P.A.570/2019	[REDACTED]
3485/2020	P.A.165/2020	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 468.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 4/2020 DE 21/01/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 30 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 412/2018 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR**



CENTRO NENUFAR ALKOR SL CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 7 JUNIO DE 2018, POR LA QUE INADMITE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LIQUIDACIÓN DEL CANON POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN FUNCIONAL Y ZONA TERMAL DE LA PISCINA “LAS CUMBRES”. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-94.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-94
Asunto: Decreto nº 4/2020 de 21/01/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 30 de Madrid dictada en el P.A. 412/2018 por la que se estima el recurso interpuesto por CENTRO NENUFAR ALKOR SL contra Resolución dictada por el TEAM del 7 junio de 2018, por la que inadmite la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de liquidación del canon por la concesión del servicio de recuperación funcional y zona termal de la piscina “Las Cumbres”. Cuantía: 8.377,10 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CENTRO NENUFAR ALKOR SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/01/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil “CENTRO NENÚFAR ALKOR, S.L.” contra la resolución de fecha 07.06.2018, dictada por el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL de MÓSTOLES, la cual se anula por no ser conforme a Derecho, y frente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la resolución presunta recurrida, revocando la misma y condenando a la parte demandada a satisfacer a la demandante la cantidad de 8.377,10 euros en concepto de devolución proporcional correspondiente al canon del



ejercicio 2005 (7.393,10 €) y de devolución de las fianzas prestadas (984,- €), más los intereses legales procedentes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] A en relación al decreto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La Resolución recurrida inadmitió la reclamación interpuesta al entender que estamos ante un ingreso de Derecho Público de carácter no tributario y una reclamación no formulada en vía ejecutiva. La sentencia otorga al canon naturaleza jurídica de tasa, por lo que entra a conocer el fondo del asunto, razonando que ha quedado acreditado en autos que el centro permaneció dos años cerrado por causas imputables al Ayuntamiento, por lo que procede la devolución de la parte proporcional del canon correspondiente a esas dos anualidades, junto a la devolución de las fianzas prestadas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 469.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES Y APROBACIÓN DE NUEVOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y**



ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE. EXPTE. C/037/CON/2019-114.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/037/CON/2019-114
Asunto: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA.
Procedimiento: RETROACCIÓN DE ACTUACIONES Y APROBACIÓN DE NUEVOS PLIEGOS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/121, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 9 de marzo de 2020, se ha emitido por el Responsable de Festejos, informe en el que se expresa a su tenor literal, lo siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL RESPONSABLE DE FESTEJOS SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS ANTES DE LA PUBLICACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE:

CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.



A la vista del citado expediente, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2020, se han detectado los siguientes errores:

1.- Existe una contradicción en los códigos CPV definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Propuesta del Servicio, manifestándose que los códigos CPV correctos son los que aparecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que corresponden:

- 31300000 - Hilos y cables aislados.
- 31200000 - Aparatos de distribución y control de electricidad.
- 31500000 - Material de iluminación y lámparas eléctricas.
- 31522000 - Luces para árbol de Navidad
- 31527200 - Luces para alumbrado exterior
- 31600000 - Equipo y aparatos eléctricos.
- 51100000 - Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico.

2.- En cuanto al cuadro de costes, incluido en el informe del valor estimado del contrato, se ha detectado un error en cada uno de los tres apartados festivos, ya que el importe del beneficio industrial no estaba expresado en tanto por ciento y era diferente en cada uno de los escenarios. Corresponde, como en otros informes ya realizados por el Departamento de Festejos, a un valor del 6% del importe del contrato, según se indica en el cuadro adjunto donde se refleja el valor inicial y el corregido:

	Valor anterior	Valor Corregido (6%)
Mayo	1.700€	1.500€
Septiembre	1.700€	1.500€
Navidad	3.500€	3.000€

Desgranando las etapas festivas, los costes serían así:

1. Fiestas de Mayo

Costes directos

Iluminación en Parque Liana:	6.000€
Arcos, motivos de farola y carteles luminosos:	6.000€
Mano de obra:	6.000€
Alquiler de Maquinaria:	1.500€

Costes indirectos

Desplazamientos, dietas:	2.300€
Gasto de estructura:	3.500€



Ayuntamiento Móstoles

<i>Beneficio empresarial:</i>	1.500€
TOTAL MAYO	26.800€

2. Fiestas de Septiembre

Costes directos

<i>Iluminación en Parque Liana:</i>	6.000€
<i>Arcos, motivos de farola y carteles luminosos:</i>	6.000€
<i>Mano de obra:</i>	6.000€
<i>Alquiler de Maquinaria:</i>	1.500€

Costes indirectos

<i>Desplazamientos, dietas:</i>	2.300€
<i>Gasto de estructura:</i>	3.500€
<i>Beneficio empresarial:</i>	1.500€

TOTAL SEPTIEMBRE 26.800€

3. Navidad

Costes directos

<i>Arcos e iluminación del Ayuntamiento:</i>	6.000€
<i>Adornos de farola:</i>	2.300€
<i>Iluminación del Belén y letreros luminosos:</i>	270€
<i>Cono de la Plaza de Cuatro Caminos:</i>	5.000€
<i>Propuesta de la plaza de España:</i>	12.000€
<i>Mano de obra:</i>	11.000€
<i>Alquiler de Maquinaria:</i>	3.000€

Costes indirectos

<i>Desplazamientos, dietas:</i>	3.500€
<i>Gasto de estructura:</i>	7.000€
<i>Beneficio empresarial:</i>	3.000€

TOTAL NAVIDAD 53.070€

Según los conceptos recogidos en el artículo 100 apartado 2 de la LCSP “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos”. En resumen, los costes según los diferentes apartados festivos indicados anteriormente serían:



<i>DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</i>	
<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Costes directos</i>	<i>78.570 €</i>
<i>Costes indirectos</i>	
	<i>Desplazamientos, dietas</i>
	<i>8.100 €</i>
	<i>Gastos generales de estructura</i>
	<i>14.000 €</i>
	<i>Beneficios empresarial (6%)</i>
	<i>6.000 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>106.670 €</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>22.400,70 €</i>
<i>PRESUPUESTO ANUAL</i>	<i>129.070,70 €</i>

A partir de estos valores se define el precio del contrato, el valor estimado y el presupuesto base de licitación:

Precio del contrato:

Al ser un contrato con una periodicidad de dos años el valor del contrato conjunto es de 213.340 € que es coincidente con el valor estimado del contrato, más el tipo impositivo de IVA vigente, que en la actualidad corresponde al 21%.

Presupuesto base de licitación

El precio del contrato es de 213.340 € incluyendo el IVA que corresponde al tipo impositivo del 21% que alcanza un importe de 44.801,40 € que en conjunto proporciona un valor de 258.141,40 €."

Tercero.- Con fecha 7 de agosto de 2020, se procede a la anulación del Documento Contable de Retención de Crédito, con nº de expediente 2/202000000236, emitido el 7 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16 y por importe de 110.135,13 €.

Cuarto.- Obran en el expediente de Contratación, el nuevo Documento Contable de Retención de Crédito con cargo al presupuesto corriente, emitido con fecha 11 de agosto de 2020, nº de expediente 2/2020000001514, por importe de 52.203,03 €, junto con los Documentos Contables de Retención de Crédito para presupuestos futuros, emitidos también el 11 de agosto de 2020, con nº de expediente 2/2020000001515 y nº de expediente 2/2020000001516, por importe de 129.070 € y 76.867,67 €, respectivamente. Todos ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16.



Quinto.- Con fecha 10 de septiembre de 2020, se emite por el Responsable de Festejos, informe justificativo del valor estimado del contrato, en el que se viene a modificar, en lo que aquí interesa, con respecto al informe de 9 de marzo de 2020, incorporado en el expositivo fáctico segundo, de la siguiente manera:

“Se dividen los costes en tres etapas festivas diferentes referidos a cada uno de los periodos de instalación y otros conceptos varios:

1. Navidad

A.- Costes directos

Arcos e iluminación del Ayuntamiento:	6.000€
Adornos de farola:	2.300€
Iluminación del Belén y letreros luminosos:	270€
Cono de la Plaza de Cuatro Caminos:	5.000€
Propuesta de la plaza de España:	12.000€
Mano de obra:	11.000€
Alquiler de Maquinaria:	3.000€
TOTAL COSTES DIRECTOS	39.570€

B.- Costes indirectos

Desplazamientos, dietas:	3.500€
Gasto de estructura:	7.000€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	10.500€

Total Costes NAVIDAD A+B 50.070€

Beneficio empresarial ($\approx 6\%$ A+B): 3.000€

TOTAL NAVIDAD 53.070€

2. Fiestas de Mayo

A.- Costes directos

Iluminación en Parque Liana:	6.000€
Arcos, motivos de farola y carteles luminosos:	6.000€
Mano de obra:	6.000€
Alquiler de Maquinaria:	1.500€
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.500€

B.- Costes indirectos

Desplazamientos, dietas:	2.300€
Gasto de estructura:	3.500€



Ayuntamiento Móstoles

TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.800€
<u>Total Costes MAYO A+B</u>	25.300€
Beneficio empresarial ($\approx 6\%$ A+B):	1.500€
TOTAL MAYO	26.800€

3. Fiestas de Septiembre

A.- Costes directos

Iluminación en Parque Liana:	6.000€
Arcos, motivos de farola y carteles luminosos:	6.000€
Mano de obra:	6.000€
Alquiler de Maquinaria:	1.500€
TOTAL COSTES DIRECTOS	19.500€

B.- Costes indirectos

Desplazamientos, dietas:	2.300€
Gasto de estructura:	3.500€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.800€

Total Costes Septiembre A+B 25.300€

Beneficio empresarial ($\approx 6\%$ A+B): 1.500€

TOTAL SEPTIEMBRE 26.800€

	Costes Directos	Costes Indirectos	Beneficio Empresarial
Navidad	39.570€	10.500€	3.000€
Mayo	19.500€	5.800€	1.500€
Septiembre	19.500€	5.800€	1.500€
Total	78.570€	22.100€	6.000€

Según los conceptos recogidos en el artículo 100 apartado 2 de la LCSP “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos”. En resumen, los costes según los diferentes apartados festivos indicados anteriormente serían:



DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos		78.570 €
Costes indirectos		22.100 €
	Desplazamientos, dietas	8.100 €
	Gastos generales de estructura	14.000 €
Beneficio empresarial ($\approx 6\%$)		6.000 €
TOTAL		106.670 €
IVA (21 %)		22.400,70 €
PRESUPUESTO ANUAL		129.070,70 €

...

De tal suerte que, el concepto de beneficio empresarial, inicialmente incluido dentro de los costes directos, pasa a formar parte como un epígrafe independiente, sin que por ello suponga una modificación del precio total del contrato, el IVA, o el presupuesto anual.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 a 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- De acuerdo con la regulación contenida en los artículos 122.1 y 124, que disponen en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que, en caso de modificación diferente a error material, de hecho o aritmético, ésta conllevará la retroacción de actuaciones, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los pliegos, procediendo la aprobación de los nuevos e igualmente la autorización del nuevo gasto y la apertura del plazo de presentación de proposiciones.

III.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran



Ayuntamiento Móstoles

Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- *Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE (Expte. C/037/CON/2019-114.), al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, previa su modificación.*

Segundo.- *Modificar, en los términos constatados en el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de la contratación de referencia, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.*

Tercero.- *Autorizar un gasto plurianual por importe de 213.340 €, más 44.801,40 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, respecto al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para el mismo año, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202000001514), por un importe máximo de 52.203,03 € I.V.A. incluido.

Por lo que respecta a ejercicios futuros, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Cuarto.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”



7/ 470.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-086 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2019-086 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO.
-Objeto: CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 15/75, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2020, aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, mediante Acuerdo Núm. 5/175, dispuso la retroacción de la tramitación de la licitación al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la modificación del mismo, aprobar un nuevo plazo de presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación, dando la posibilidad a aquellos interesados que, en su caso, hubiesen presentado sus proposiciones dentro del plazo



inicialmente otorgado de presentación de ofertas, de retirarlas si lo estimasen oportuno, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo y, por último, dar la debida publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- Por Acuerdo Núm.11/198, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, dispuso, de un lado, la corrección de errores materiales detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por Acuerdo 5/175, adoptado por la Junta de Gobierno Local 8 de mayo de 2020, de tal suerte que la tramitación del expediente, quedó establecida en la modalidad de urgente; y de otro lado, dar la debida publicidad de dicho acuerdo en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 266.200 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 220.000 € más un importe de 46.200 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados tanto por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

Estructura de costes

Costes directos:

Mano de obra 75%	133.650,00
Materiales 18%	32.076,00
Maquinaria 7%	12.474,00



	28.600,00
Costes indirectos 13%	
Beneficio industrial 6%	13.200,00
Presupuesto de la licitación sin I.V.A.	220.000,00
Presupuesto de la licitación con I.V.A.	266.200,00

El presupuesto de adjudicación para diez meses de prestación del servicio se divide según lo siguientes:

- *Mantenimiento preventivo y correctivo: 200.000 € (sin IVA)*
- *Mantenimiento correctivo con presupuesto: 20.000 € (sin IVA)*

Presupuesto total de licitación: 220.000 (sin IVA)

En cuanto al mantenimiento correctivo con presupuesto, los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de la cantidad antedicha. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato. Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 220.000 €.

- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ MESES a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

Quinto.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado con fecha 28 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 25 de mayo de 2019, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. TRENASA, S.A.
2. GREMOBA S.L.
3. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.
4. GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.
5. REPARA LA MANCHA, S.L.
6. ONDOAN SERVICIOS, S.A.U.



7. ACIERTA ASISTENCIA, S.A.
8. ELSAMEX, S.A.U.
9. ALVAC, S.A.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por todas ellas.

Séptimo: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de julio de 2020, se procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. TRENASA, S.A.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 15,55% (quince con cincuenta y cinco por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 42,26% (cuarenta y dos con veintiséis por ciento).
2. GREMOBA S.L.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 19,03% (diecinueve con tres por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 25,02% (veinticinco con dos por ciento). Reducción de plazos para la asistencia de avisos: 3 horas.
3. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 39,94% (treinta y nueve con noventa y cuatro por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 38,10% (treinta y ocho con diez por ciento). Reducción de plazos para la asistencia de avisos: 3 horas.
4. GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 5% (cinco por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 5% (cinco por ciento). Reducción de plazos para la asistencia de avisos: 3 horas.
5. REPARA LA MANCHA, S.L.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 25,01% (veinticinco con uno cero uno por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 35,01% (treinta y cinco con cero uno por ciento). Reducción de plazos para la asistencia de avisos: 3 horas.
6. ONDOAN SERVICIOS, S.A.U.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 7,08% (siete con ocho por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 2% (dos por ciento).
7. ACIERTA ASISTENCIA, S.A.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 19,06% (diecinueve con cero seis por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con



Presupuesto: Porcentaje de baja 30% (treinta por ciento). Reducción de plazos para la asistencia de avisos: 3 horas.

8. ELSAMEX, S.A.U.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 5,75% (cinco con setenta y cinco por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 10,00% (diez por ciento). Reducción de plazos para la asistencia de avisos: 3 horas.
9. ALVAC, S.A.: Importe ejecución del contrato: 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Porcentaje de baja 0,00% (cero por ciento). 2. Mantenimiento Correctivo con Presupuesto: Porcentaje de baja 0,00% (cero).

Octavo.- Con fecha 27 de agosto de 2020, se emitió por el Servicio promotor de la contratación, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de agosto de 2020.

En dicho informe se constataba la concurrencia de ofertas anormalmente bajas, en el caso de las siguientes mercantiles:

“1. PROPUESTA ECONÓMICA CANON DE MANTENIMIENTO:

FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.: Baja única: 39,94 %

2. PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTOS:

TRENASA, S.A.: Baja única: 42,26 %”

Sobre este particular, una vez analizada la documentación justificativa de la inclusión de valores anormales, presentada por todas ellas, previo requerimiento cursado al efecto, en el mismo informe se expresaba que la oferta presentada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U, se consideraba “suficientemente” justificada, proponiéndose la “admisión” de la misma; no así, en el caso de oferta presentada por TRENASA, S.A., a quien se proponía su rechazo.

A continuación se procedió a evaluar las ofertas correspondientes a las empresas presentadas, conforme a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato establecidos en el punto 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que a continuación se detalla mediante la siguiente tabla:

RESUMEN PUNTUACIONES SOBRE Nº 2					
EMPRESAS	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	90	10	10	5	115
REPARA LA MANCHA, S.L.	56,36	9,19	10	5	80,55
GREMOBA, S.L.	42,88	6,57	10	5	64,45



ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	42,95	7,87	10	0	60,82
ELSAMEX, S.A.U.	12,96	2,62	10	5	30,58
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	11,27	1,31	10	5	27,58
ONDOAN SERVICIOS, S.A.U.	15,95	0,52	0	0	16,47
ALVAC, S.A.	0	0	0	5	5

De acuerdo con todo ello, se proponía lo siguiente:

“A la vista de anterior, la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil por un importe máximo de 220.000,00€ + 46.200,00€ en concepto de IVA, de manera que la baja que se practique en el mantenimiento preventivo incremente el presupuesto del mantenimiento correctivo hasta el máximo del importe de adjudicación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (CIF: A80241789), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento Móstoles

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (Expte: C/048/CON/2019-086, -S.A.R.A.-), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (CIF: A80241789), por un importe de 220.000,00 euros más 46.200,00 euros en concepto de I.V.A. y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 220.000,00 euros, más 46.200,00 euros en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación 40-9228-21300 del Presupuesto Municipal para el mismo año, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000068) por un importe de 266.200,00 euros.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 471.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/035/CON/2018-143.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2018-143.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
Procedimiento: Adjudicación LOTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/713, adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación y Valor estimado: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado de empresas del sector y los de contratos de similares características celebrados por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de máximo de ejecución del contrato (DIEZ SEMANAS), ascendería a 192.000 €, más un importe de 40.320 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la



Administración Municipal (total 232.320 €), debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:

LOTE	DENOMINACION	IMPORTE (€)	I.V.A. (21%)	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	Suministro e instalación del equipamiento de la zona escénica.	47.919,56	10.063,11	57.982,67
2	Suministro e instalación de mobiliario de la zona de platea y anfiteatro.	144.080,44	30.256,89	174.337,33
TOTAL		192.000,00	40.320,00	232.320,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del Contrato es 192.000,00 €, considerando el presupuesto de licitación (todo ello sin IVA), según el siguiente desglose:

Presupuesto base: 161.344,54 €
Gastos Generales (13%): 20.974,79 €
Beneficio Industrial (6%): 9.680,67 €

- Duración: El plazo máximo estipulado para la total ejecución del suministro e instalación será de 10 semanas y empezará a contar desde la fecha de formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga. A estos plazos habrá de aplicarse la reducción que oferte la empresa adjudicataria.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 27 de noviembre de 2019. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 12 de diciembre de 2019, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ASCENDER, S. L. (LOTE 2.)
2. CINETRONICA, S. L. (LOTE 1.)
3. ESCENICA INGENIERIA, S. L. (LOTE 1.)
4. GESTION DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A. (LOTE 1.)
5. TECNICA ELECTROACUSTICA CONSULTORIA ESCENICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES (TECESA), S.L.U. (LOTE 1.)

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o



Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por ASCENDER, S.L. y ESCENICA INGENIERIA, S.L., acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles CINETRONICA, S. L. (LOTE 1), GESTION DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A. (LOTE 1) y TECNICA ELECTROACUSTICA CONSULTORIA ESCENICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES (TECESA), S.L.U. (LOTE 1), a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de todas ellas, a excepción de la mercantil CINETRONICA, S.L.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por GESTION DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A. (LOTE 1) y TECNICA ELECTROACUSTICA CONSULTORIA ESCENICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES (TECESA), S.L.U. (LOTE 1), acordándose igualmente el rechazo de la oferta presentada por la mercantil CINETRONICA, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación el 20 de diciembre de 2019 (quedando enterada la Junta de Gobierno Local, de esta última circunstancia, el 11 de septiembre de 2020, por Acuerdo Nº 2/450).

En la misma sesión, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de juicio de valor), correspondiente al Lote 2 (Suministro e instalación de mobiliario de la zona de platea y anfiteatro) presentado por la mercantil ASCENDER, S.L.

Sexto: En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 30 de junio de 2020, se dio lectura en sesión pública del informe correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de juicio de valor), emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, el 24 de junio de 2020, con el siguiente resumen:

“2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR LOTE 2: De 0 a 40 puntos VALORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO LOTE 2: De 0 a 40 puntos

- a) Distribución geométrica planteada por el licitador para la instalación del suministro, incluyendo las butacas, las luminarias de señalización de filas y las plazas y butacas adaptadas para personas con movilidad reducida, de 0 a 10 puntos [...]
- b) Número de butacas propuesto para el suministro e instalación, de 0 a 10 puntos [...]
- c) Visibilidad de las butacas según la distribución propuesta de 0 a 10 puntos [...]
- d) Características de los elementos propuestos según datos técnicos y muestra de 0 a 10 puntos [...]

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE Nº 2 – LOTE 2					
EMPRESAS	a)	b)	c)	d)	TOTAL
ASCENDER, S.L.	5	5	5	5	20



En la misma sesión, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando a continuación lectura, el Secretario de la Mesa, de las ofertas presentadas por las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento, cuyas proposiciones económicas, son la siguiente:

LOTE 1 (Suministro e instalación del equipamiento de la zona escénica)

1. *ESCENICA INGENIERIA, S.L.: Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto de licitación 14,83 % (catorce con ochenta y tres por ciento). Mejora por reducción del plazo de 10 semanas: 4 semanas.*
2. *GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A.: Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto de licitación 10,14 % (diez con catorce por ciento). Mejora por reducción del plazo de 10 semanas: 3 semanas.*
3. *TÉCNICA ELECTROACUSTICA CONSULTORIA ESCENICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.: Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto de licitación 11,20 % (once con veinte por ciento). Mejora por reducción del plazo de 10 semanas: 4 semanas.*

LOTE 2 (Suministro e instalación de mobiliario de la zona de platea y anfiteatro)

4. *ASCENDER, S.L.: Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto de licitación 25 % (veinticinco por ciento). Mejora por reducción del plazo de 10 semanas: 4 semanas.*

Séptimo: Con fecha 1 de julio de 2020, se emitió informe suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de julio de 2020, en donde, se expresa lo siguiente, en cuanto al lote 1 se refiere, lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES DE LA CIUDAD DE MOSTOLES LOTE 1 Y 2 (SOBRE Nº 3)

EMPRESAS OFERTANTES

LOTE 1 (Suministro e instalación del equipamiento de la zona escénica)

- ESCÉNICA INGENIERÍA, S.L.**
- GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A.**
- TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.**

[...]



CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES LOTE 1: De 0 a 100 puntos

1. PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1: De 0 a 60 puntos

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única al precio de licitación del **Lote 1**, expresada en tanto por ciento.

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo:

- Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- Vmax = 60 puntos (puntuación Máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación
- Bi = Baja (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

ESCÉNICA INGENIERÍA, S.L.

Baja ofertada: 14,83 %

Puntuación: 60 puntos

GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A.

Baja ofertada: 10,14 %

Puntuación: 41,02 puntos

TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

Baja ofertada: 11,22 %

Puntuación: 45,39 puntos

2. MEJORA POR REDUCCIÓN DE PLAZO LOTE 1: De 0 a 40 puntos

Se valorará una reducción de plazo para todos los trabajos a ejecutar en el contrato del Lote 1 de 10 puntos por semana de reducción sobre el plazo estipulado de 10 semanas, con un máximo de 40 puntos.

ESCÉNICA INGENIERÍA, S.L.

Reducción ofertada: 4 semanas



Ayuntamiento Móstoles

Puntuación: 40 puntos

- GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A.

Reducción ofertada: 3 semanas

Puntuación: 30 puntos

- TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.

Reducción ofertada: 4 semanas

Puntuación: 40 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE Nº 3 – LOTE 1			
EMPRESAS	1	2	TOTAL
ESCÉNICA INGENIERÍA, S.L.	60	40	100
GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A.	41,02	30	71,02
TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.	45,39	40	85,39

A la vista de lo anterior, la empresa ESCÉNICA INGENIERÍA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, se propone la adjudicación del contrato LOTE 1 a la referida mercantil.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 21 de julio de 2020, por la Mesa de Contratación, por su Decreto de la misma fecha, resolvió requerir a la mercantil ESCÉNICA INGENIERÍA, S.L. (CIF: B87570503), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa al Lote 1, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de



2.040,65 €, todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería que el licitador había retirado su oferta.

Además de los documentos anteriores, como se indicaba en la notificación, de fecha 24 de julio de 2020, debía aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable aludida en la Cláusula 11.A.1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Rebasado el plazo de presentación otorgado al efecto, se constata la ausencia de la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Bastanteo de poder.
- En cuanto a la Solvencia Técnica, se aporta relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, sin que la misma venga acompañada de los documentos obrantes en poder del licitador, que acrediten la realización de la prestación.

No obstante lo anterior, el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por importe de 2.040,65 €, según consta en la carta de pago de fecha 29 de julio de 2020, se presentó en plazo por parte de la interesada.

Noveno.- La Sra. Concejala de Presidencia, del Ayuntamiento de Móstoles, por su Decreto de 19 de agosto de 2020, dictado en ausencia del titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros y, a la vista de la propuesta formulada el 19 de agosto de 2020, por la Mesa de Contratación, resolvió requerir a la mercantil TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. (C.I.F. B33533944), como segundo licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el procedimiento de adjudicación del LOTE 1 del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES (Expediente C/035/CON/2018-143), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del



mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 2.127,63 €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Proceder a la devolución de la garantía constituida por la mercantil ESCÉNICA INGENIERÍA, S.L., por importe de 2.040,65 €, en concepto de garantía definitiva, por las razones constatadas en el expediente.

Segundo: Adjudicar el LOTE 1 del contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y MOBILIARIO DEL TEATRO EN CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES (Expediente C/035/CON/2018-143), a la mercantil TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. (C.I.F. B33533944), por un importe de 42.552,57 €, más 8.936,04 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de



Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertada una reducción del plazo de ejecución de CUATRO SEMANAS.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 42.552,57 €, más 8.936,04 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-63501, del Presupuesto Municipal vigente para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001600).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 472.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2020/049 (C/048/CON/2018-049).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2020/049
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
- Interesado:** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES (Actual proponente) (Anteriormente CONCEJALÍA DE CULTURA Y POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES.)
- Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/519, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2019, se adjudicó el “CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-049) a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF: A80106842), por un importe de 40.204,80 euros más 4.020,48 euros correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.”

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó “Disponer un gasto plurianual por importe 40.204,80 euros, más 4.020,48 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 46-2311-227.11, correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000312)”.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 10 de octubre de 2019.

Tercero. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

Fecha	Concepto	Observaciones	NºDoc
24/01/2019	Pliego Prescripciones Técnicas		1
27/03/2019	Pliego Cláusulas Administrativas Particulares		2
10/09/2019	Acuerdo adjudicación JGL	Acuerdo 8/519	3
10/10/2019	Contrato TELEASISTENCIA		4
06/05/2020	Escrito de muestra de disposición a prorrogar la prórroga	Pasado por registro el día 27/07/2020 (Nº Registro de entrada 20659)	5



22/05/2020	Propuesta de gasto para 2020	Importe: 9.950, 67 € ; Nº20200000000834	6
22/05/2020	Informe de gastos		7
03/06/2020	RC ejercicio 2020	Importe: 9.950, 67 € ; Nº2/2020000000914	8
10/06/2020	Propuesta del servicio sobre prórroga	Firmada el día 11/06/2020	9
17/09/2020	RC ejercicio futuro 2021	Importe: 34.274.61 €; 2/20200000001669	Nº 10

Cuarto. - El expediente consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE JURÍDICO de fecha 08 de septiembre de 2020
- INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 18 de septiembre de 2020

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada



en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 6 de mayo de 2019, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

III.- Su régimen jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

IV.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”



Debe señalarse que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público) -Doc nº 2-, como la cláusula Tercera del Contrato (Doc nº 4) establecen que el plazo de ejecución será de UN AÑO, a contar desde su formalización, y previéndose además la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar la prórroga (Doc nº 5), manifiesta que “Con referencia al contrato para la prestación del Servicio de Teleasistencia Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, con número de Expediente C/048/CON/2018-049, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Quavitae Servicios Asistenciales, S.A.U. el día 10 de octubre de 2019, le comunicamos nuestra disposición a prorrogar por un año más el citado contrato”.

Por su parte, el Servicio propone (Doc nº 9) la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 10 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2021), de acuerdo con lo indicado en el citado documento donde se recoge, literalmente, lo siguiente: “Duración total: Prórroga de 1 año (desde el 10 de octubre de 2.020 hasta el 09 de octubre de 2.021)”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, desde el 10 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2021, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2020/049) del CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-049) a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF: A80106842), por un importe de 40.204,80 euros más, 4.020,48 euros correspondiente al I.V.A., y por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2020 y el 09 de octubre de 2021 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 40.204,80 euros más, 4.020,48 euros correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta a 2020, por el periodo de 10 de octubre de 2020 al 31 de diciembre, corresponde la cantidad máxima de 9.950,67 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-2311-22711, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2020000000914).

Por lo que respecta de 1 de enero de 2021 hasta el 09 de octubre de 2021, corresponderá la cantidad máxima de 34.274.61 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto. Se adjunta en el expediente RC de ejercicios futuros (ejercicio 2021, Nº 2/20200000001669)

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 473.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS, LOTE 3 DEL PLAN DE ASFALTADO 2019. EXPTE. 2020/66 (C002/CON/2019-007).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos



y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº 2020/66
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PLAN DE ASFALTADO 2019 (Expte. C002/CON/2019-007).
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (anteriormente, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas).
Procedimiento: Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas. LOTE 3

Examinado el procedimiento iniciado por la ya extinguida Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas (actualmente Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos), referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/243, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, acordó adjudicar el Lote 3 del contrato administrativo de obras del PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2019-007), a la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F B-85826899, con una baja del 7,42 % y un importe total de 483.175,90 €, más el de 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de máximo de ejecución del contrato de DOS MESES (60 días), a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Distancia en línea recta entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 km.
- Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: capacidad de producción nominal de 450 tn/h.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos: 20 días.
- Mejoras propuestas por el licitador:
 - a) Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa.



- b) *Ejecución de 100 m3 de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).*
- c) *Ejecución de 100 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.*
- d) *Ejecución de 100 m3 de carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- e) *Ejecución de 50 unidades de puesta a cota de cerco y tapa de registro o arqueta, o sumidero, incluida obra de fábrica de ladrillo, con mortero especial de secado rápido con acelerantes, enlucido y bruñido, con recuperación del cerco y tapa de fundición, hasta una cota de 50 cm.*
- f) *Ejecución de 500 m2 de Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación de pintura de 3 kg/m2 y 0,6 kg/m2 de microesferas de vidrio.*
- g) *Ejecución de 1.000 m2 de Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido.*

Segundo: La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 3 de mayo de 2019, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 11 de junio de 2019.

Tercero: Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 22 de julio de 2019, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 56.500,50 €, IVA incluido, suponiendo un 9,66 % de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 3 de septiembre de 2019, que obra igualmente en el expediente. En dicho informe se refleja que "las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto".



Para mayor abundamiento, en su informe de fecha 31 de julio de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal manifiesta que dicha alteración se debe “a que con el paso del tiempo y el transcurso del invierno, desde la redacción del proyecto y la ejecución de la obra las calles presentaban alteraciones sustanciales en los perfiles tanto longitudinal como transversalmente debido a hundimientos y alteraciones continuas de rasante”.

El Arquitecto Técnico Municipal señala en su informe, además, lo siguiente:

“Asimismo se detectaron durante la ejecución zonas de pavimento defectuoso y disgregables que hubo de fresar y transportar el material a vertedero autorizado por Medio ambiente y realizado por transportista autorizado en cumplimiento del Estudio de Gestión de Residuos aprobado.

Por otro lado, en aras del buen funcionamiento, la calidad de la obra y la seguridad y siguiendo las indicaciones de Policía, se incrementaron las unidades de pintura de señalización, en marcas viales reflexivas, y pintura termoplástica de dos componentes, así como se ha aumentado el número de lineal de badén de aglomerado asfáltico para la seguridad vial.”

Cuarto: El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Copia del Acuerdo de adjudicación de las citadas obras a la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., adoptado por la Junta del Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de abril de 2020;
- Acta de comprobación de replanteo, de fecha 11 de junio de 2019;
- Acta de recepción, de fecha 22 de julio de 2019;
- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 2 de agosto de 2019;
- Informe técnico, de fecha 3 de septiembre de 2019;
- Documento contable RC nº 2/2020000001280 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20200000000943.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31 de julio de 2020.
- Informe jurídico;
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la



certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 56.500,50 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 483.175,90 €, más el de 21% de I.V.A (584.642,84 €, I.V.A. incluido), suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9,66%, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2019, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 3 (Expte. C/002/CON/2019-007), adjudicado a la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F B-85826899, según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 22 de julio de 2019.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 2 de agosto de 2019, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 3 de septiembre de 2019, ambos por importe de 56.500,50 €, I.V.A. incluido.

Tercero: AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de 56.500,50 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001280, por importe de 56.500,50 €).

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de septiembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de octubre de dos mil veinte.